

ED35 Mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de ascensores y escaleras existentes en los edificios

Descripción:

Mejorar la eficiencia energética de los ascensores eléctricos y escaleras mecánicas existentes mediante el empleo de las últimas tecnologías y de los sistemas más avanzados en ahorro energético.

Aplicaciones:

Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que, documentalmente justificadas, consigan una reducción anual de, al menos, un 35% del consumo de energía convencional en el movimiento del ascensor y la iluminación de la cabina o en el movimiento y la iluminación de la escalera mecánica.

Las actuaciones energéticas comprenderán actuaciones para mejora de su eficiencia energética que podrán ser, una o varias de las siguientes:

- En reformas de ascensores, equipamiento con una máquina de tracción directa, sin reductor o motor controlado por un variador de frecuencia o sistema similar.
- En reformas de escaleras mecánicas, motor controlado por un variador de frecuencia o sistema similar.
- Sistema de iluminación de cabina energéticamente eficiente con un VEEI límite de 7.5, según la sección HE-3 (Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación) con apagado por sistema de detección de presencia u otro sistema automático inteligente.
- Iluminación de zócalos de escaleras mecánicas que consigan una reducción de al menos un 35% del consumo de energía eléctrica.
- Otras actuaciones energéticas en ascensores o escaleras mecánicas que consigan una reducción de al menos un 35% del consumo de energía eléctrica utilizando tecnologías avanzadas en ahorro energético.

En escaleras mecánicas, el ahorro energético se calculará en las mismas condiciones de tráfico y velocidad nominal para la situación inicial y para la situación reformada.

No serán objeto de subvención las actuaciones en las que se mejore las instalaciones de ascensores existentes en viviendas unifamiliares ni en edificios de viviendas en bloque con menos de cuatro plantas.

Beneficiarios:

Empresas de servicios energéticos y las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.

Costes elegibles:

Se considerará como coste elegible el coste de los equipos, materiales, obra civil y mano de obra para la reforma y puesta en servicio del ascensor y/o escaleras mecánicas, de forma que éste quede operativo. Se consideraran sólo proyectos cuya inversión sea superior a 1.000 euros.

Cuantía de la ayuda:

Con carácter general, la cuantía máxima de la ayuda será del 35% del coste elegible, con un máximo de coste elegible de 3300 €/ascensor o escaleras mecánicas.